

Cipolletti, 24 de agosto de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ""[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y OTROS S/ HOMOLOGACIÓN ' (Expte. N°CI-02080-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' , con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha ' 12 de junio de 2025' con el Sr. [DEMANDADO_1]- progenitor del niño y los Sres. [DEMANDADO_2] y [DEMANDADO_3]- abuelos del niño. correspondiente a ALIMENTOS, respecto de, [FAMILIAR_1].

Solicita la HOMOLOGACIÓN del acuerdo acompañado, a efectos de intimar a su efectivo cumplimiento.

Asimismo solicita la reasignación de la cuenta [CBU_CVU_1], abierta por CIMARC como parte de las presentes.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, que transcripto en su parte pertinente dice:

" *ALIMENTOS: El señor [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], se compromete a pagar a favor de su hijo [FAMILIAR_1] una cuota alimentaria mensual de 110% del salario mínimo, vital y movil. La cuota se pagará del 01 al 15 de cada mes desde*

el mes de julio de 2025 mediante deposito o transferencia en la cuenta judicial número [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia.

Además de la cuota alimentaria, el señor [DEMANDADO_1] se compromete a colaborar mensualmente y cuando pueda con una bolsa de pañales para su hijo.

Los abuelos paternos, señor [DEMANDADO_3], DNI [DNI_DEMANDADO_3], y señora [DEMANDADO_2], DNI [DNI_DEMANDADO_2], se constituyen en garantes solidarios de pago de la cuota alimentaria acordada por su hijo [DEMANDADO_1] para su hijo [FAMILIAR_1]".-

II.- REQUIÉRASE al Banco Patagonia S.A. proceda en forma URGENTE a REASIGNAR la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] perteneciente a los autos [ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO expte N° CI-01454-F-2023 a estas actuaciones y como perteneciente a esta Unidad Procesal, debiendo informar en el término de 48 horas el cumplimiento de la medida. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal.-

III.- Atento el incumplimiento denunciado, INTÍMESE a los alimentantes para que en el término de CINCO (5) días de notificados se presenten en la causa a estar a derecho, con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal y electrónico, y acrediten haber dado cumplimiento al pago de alimentos conforme el acuerdo homologado en autos, acompañando constancia de ello, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de ejecución; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). NOTIFÍQUESE, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728.-

IV.- Costas a cargo de los alimentantes (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte

actora, la Dra. MARTINEZ , MARIA PAOLA, por el patrocinio ejercido, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y a los alimentantes por OTIF.

Déjese nota del dictado de la presente en el Expediente N° CI-01454-F-2023 "[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO".

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11